CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 2021 2170 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y UFINET COLOMBIA S.A.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL ARRENDAMIENTO PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED (POSTES Y DUCTOS) DE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR (CODENSA S.A. ESP) EN APROXIMADAMENTE 8500 METROS LINEALES, CON EL FIN DE SER UTILIZADO PARA SOPORTAR LA RED ELÉCTRICA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN A CARGO DEL ARRENDATARIO (SECRETARÍA) Y ALGUNAS REDES DE ENERGÍA Y/O TELECOMUNICACIONES QUE SE VAYAN A UTILIZAR EN EL PROYECTO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE TRÁFICO (SIT).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del contrato, consiste en el arrendamiento de postes y ductos, en adelante LA INFRAESTRUCTURA, de propiedad del ARRENDADOR, en donde quedarán excluidos los apoyos de líneas aéreas de tensiones iguales o superiores a 57.5 kilovoltios. Con el fin de que el ARRENDATARIO pueda utilizarla para albergar la red de semaforización de su uso exclusivo. La instalación de nuevas redes deberá contar con la aceptación previa de factibilidad (en adelante Viabilidad Técnica) emitida por el ARRENDADOR conforme a la NORMA TÉCNICA PARA LA UTILIZACIÓN DE POSTES Y DUCTOS DE ENERGÍA PARA REDES DE TELECOMUNICACIONES establecida por éste, la cual hace parte integral del presente contrato. La INFRAESTRUCTURA (postes y ductos) objeto del presente arrendamiento es de propiedad de EL ARRENDADOR. Cada proyecto de instalación de redes, o sus modificaciones se deben acompañar de la información de identificación del proyecto, cronograma de montaje, cantidad de INFRAESTRUCTURA a utilizar, equipos activos (amplificadores, fuentes, concentradores entre otros), la zona de la instalación especificando la Localidad Distrital a la cual pertenece, cálculos técnicos necesarios de afectación y los puntos de intervención de la INFRAESTRUCTURA y constar en plano entregado por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR junto con la información, la cual se debe ajustar al formato Proyectos Adicionales que para el efecto proporcione el ARRENDADOR. Cada proyecto aprobado por el ARRENDADOR, se regirá por lo establecido en este contrato y formará parte integral del mismo. Para efectos del presente contrato se entiende por proyecto, el conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y de finalización, llevadas a cabo por el ARRENDATARIO para lograr la instalación de sus redes de semaforización. El ARRENDATARIO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el ARRENDADOR, para que le sean aprobados los nuevos Proyectos o Adicionales,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de lo contrario el ARRENDADOR se reserva la facultad de no admitir nuevos proyectos (Adicionales). Es pertinente tener en cuenta que el inmueble por adherencia objeto de arrendamiento es de propiedad de CODENSA S.A. ESP.
En el momento que sea necesario ampliar o disminuir la cantidad utilizada de postes y ductos, las partes efectuarán los trámites administrativos a que haya lugar previo aval del supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato de arrendamiento es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($79.905.567) M/CTE,** suma que incluye impuestos, ganancias, imprevistos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta, y por la celebración y ejecución del respectivo contrato, con el cual podría cubrirse la necesidad de este contrato desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022..

Ítem	Ductos	Tarifa $/m	Inicio	Final	Valor mes	Cantidad Meses	Valor periodo
Servicio Arriendo 2021	8.500	$649,67	1/08/21	31/12/21	$5.522.195	5	$27.610.975
IVA periodo 2021		19%			$1.049.217		$5.246.085
Servicio Arriendo 2022	8.500	$664,48	1/01/22	31/07/22	$5.648.080	7	$39.536.560
IVA periodo 2022		19%			$1.073.135		$7.511.946
Total						**12**	**$79.905.567**

El pago del canon de arrendamiento previsto para la vigencia 2021 será fijo, la tarifa 2022 estimada con un IPP del 2,28%. Por tanto, el valor de referencia para 2021 es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS $649,67 ($/m) antes de IVA, el cual se confirma en la cotización presentada por CODENSA para un nuevo contrato, así mismo, se debe considerar que los precios proyectados para 2022 serán afectados por el IPP de 2021, el cual se proyecta en 2.28%, es decir que la tarifa para 2022 se proyecta en SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS $664,48 antes de IVA, la cual también es confirmada en la cotización de CODENSA. Sin embargo, aunque se aplica un estimado del 2.28% desde la tarifa del 2021, en la facturación a aplicar real, se utilizará el valor real indexado de la tarifa 2021 con el IPP emitido por el DANE al cierre de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este contrato están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2021, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1903 de fecha 24 de mayo de 2021 por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($79.905.567) M/CTE**, expedido por el responsable del presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR un canon de arrendamiento mensual por el uso de los ductos y los postes aprobados durante la ejecución del contrato, equivalente a la suma resultante del número de postes y metros lineales de ductos utilizados en cada proyecto, con un crecimiento proyectado de **ocho mil quinientos (8.500)** metros lineales de ductos, multiplicados por la tarifa fijada para cada uno de dichos elementos como se describe a continuación:

Para el año 2021

- Por cada metro lineal de cámara o ducto un valor de ***seiscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos*** ($649,67) mensuales (No incluyen IVA).
- Por cada metro lineal de cámara o ducto un valor de seiscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos ($664,48) mensuales (No incluyen IVA).

El ARRENDATARIO - LA SECRETARÍA cancelará al ARRENDADOR el valor efectivamente causado en la mensualidad correspondiente, de conformidad con los valores mensuales por los metros lineales de ductos efectivamente utilizados, dentro de los veinte ocho (28) días calendario siguientes a la entrega de la factura, la cual se someterá a la aprobación de la Gerencia Comercial de CODENSA S.A. ESP quienes expedirán las facturas, así como a la aceptación por parte del supervisor designado por la Secretaría. Los pagos que efectúe el arrendatario al arrendador durante la ejecución del contrato, se realizarán en pesos colombianos. Cada documento de cobro expedido por el ARRENDADOR en desarrollo del presente contrato prestará mérito ejecutivo respecto de las sumas en ellas contenidas por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, y así lo acepta

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

expresamente el ARRENDATARIO con la suscripción del presente contrato. Para el pago de los cánones el ARRENDADOR expedirá las correspondientes facturas con el pleno cumplimiento de los requisitos legales. A partir de la fecha en que el ARRENDADOR dé viabilidad técnica al proyecto del ARRENDATARIO, éste tendrá treinta (30) días calendario para la instalación y montaje de la red. Transcurrido dicho plazo, y de no recibir comunicación oficial que informe la NO instalación del proyecto, se causarán los cánones de arrendamiento con independencia de que la red se encuentre o no instalada. INTERESES DE MORA. En caso de que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, se causarán a favor del ARRENDADOR intereses de mora por cada día de retraso, a la tasa moratoria más alta permitida por la ley certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces. LA SECRETARÍA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO: "*Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor Los impuestos correspondientes a Bogotá D.C., se aplicarán así:*

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1%., Estampilla Procultura 0,5% Estampilla Proadulto Mayor 0,5% Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que desarrolle el contratista según el RIT, el cual es establecido por la Secretaria Distrital de Hacienda."

CLAUSULA SEXTA. PLAZOS DEL CONTRATO.

A. **PLAZO DE EJECUCIÓN**. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de doce meses (12), contados desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.
B. **PLAZO DE VIGENCIA.** El plazo de vigencia del contrato resultante del presente proceso de selección será igual al plazo de ejecución enunciado en el LITERAL anterior.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.

CODENSA S.A. ESP es la propietaria de las cámaras, cajas de paso y canalizaciones en las cuales se encuentra el cable eléctrico (propiedad de la Secretaría) el cual permite la conexión entre los equipos de control de tráfico y los

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

semáforos y la acometida eléctrica y los equipos de control de tráfico, que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, especialmente en el centro de la ciudad.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR.

1) Allegar oportunamente la documentación necesaria para legalizar el contrato.
2) Entregar a la Secretaría en arrendamiento parcial la infraestructura de red (postes y ductos) de su propiedad en aproximadamente 8500 metros lineales, con el fin de ser utilizado para soportar la red eléctrica del sistema de semaforización a cargo de la Secretaría y algunas redes de energía y/o telecomunicaciones que se vayan a utilizar en el proyecto del Sistema Inteligente de Tráfico (SIT), de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos y la oferta de CODENSA S.A. ESP.
3) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad social, parafiscales, aspectos tributarios, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5) Generar las actas requeridas durante la ejecución del contrato.
6) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7) Generar el Acta de Inicio dentro de los términos establecidos por la entidad.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDADOR.

1) El ARRENDADOR no tendrá responsabilidad alguna frente al arrendatario o a terceros por daños y perjuicios que sufra el sistema como consecuencia de las obras no autorizadas por el arrendador.
2) El arrendador se obliga a permitir el acceso a sus instalaciones a los funcionarios del arrendatario que por razones de mantenimiento o reparaciones deban ingresar a sitios del arrendador donde se encuentre instalada infraestructura del arrendatario que requiera de tales operaciones.
3) Será responsable de los daños plenamente comprobados que sus empleados o contratistas causen a las redes del arrendatario, siempre y cuando correspondan a la red aprobada y que cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

arrendador. El arrendador no responderá por los daños causados al arrendatario por terceras personas o arrendatarios de los postes y ductos del arrendador, quiénes serán los que respondan.
4) En el evento de remodelación o ampliación de las redes eléctricas por parte del arrendador o de particulares autorizados por él que haga necesario modificar las instalaciones del arrendatario, el arrendador dará aviso con quince (15) días calendario de antelación de dichos eventos al arrendatario para que proceda a adecuar sus instalaciones a los nuevos postes y ductos.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARREANDATARIO.

1) Pagar el valor del presente contrato conforme a las condiciones previstas en él.
2) Informar al arrendador las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3) Suscribir el acta de inicio con el supervisor del Contrato indicando la fecha de inicio establecida en el contrato.
4) Restituir la infraestructura facilitada mediante este contrato, una vez este sea terminado.
5) Realizar en sus redes los cambios o modificaciones que vayan surgiendo, si las exigencias técnicas de mantenimiento de distribución y/o requerimiento de autoridades competentes así lo requieren o por el cumplimiento de lo pactado en el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan de Desarrollo. El arrendatario será responsable de los costos asociados a la modificación o cambio en los anteriores eventos, así como en aquellos en que el arrendador tuviera que cambiar el trazado o ruta de sus postes y ductos o si tuviera que cambiar líneas aéreas por otras aéreas o por subterráneas. En tales eventos, el arrendador se obliga a garantizar al arrendatario que dispondrá del espacio necesario en la nueva ruta y trazado y que su servicio, una vez implementadas las modificaciones no se verá afectado. El arrendador no será responsable por los inconvenientes que se puedan causar al arrendatario con ocasión de la implementación de las modificaciones.
6) Adecuar, ubicar, o colocar sus instalaciones, implementos o acometidas de manera que bajo ninguna circunstancia interfiera con la red del arrendador.
7) Efectuar los trabajos cumpliendo con las condiciones técnicas actuales y vigentes, según la NORMA TÉCNICA UTILIZACIÓN DE POSTES Y DUCTOS DE ENERGÍA PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES indicadas por el arrendador.
8) Organizar, dirigir e instalar el cableado objeto del contrato, tanto en los aspectos técnicos como administrativos de manera que se realicen eficientemente con el

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

personal adecuado para las diferentes actividades y ejerciendo el debido control en los criterios y técnicas empleadas, de tal forma que no afecte los postes y ductos del arrendador.
9) Responder por los daños plenamente comprobados que se causen a la red del arrendador, en razón, con motivo o con ocasión de la ejecución del contrato ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus proveedores y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del arrendador.
10) Cumplir con todas las normas legales en la zona donde se utilicen los postes y ductos del arrendador; así mismo deberá velar debidamente por la seguridad de las personas y de las propiedades que puedan ser afectadas por el desarrollo de las labores en ejecución del contrato. El arrendatario y sus empleados pondrán en vigencia en forma inmediata y completa las medidas de seguridad y ambientales que sea necesario adoptar en desarrollo de este contrato. En caso de que tales normas, medidas o prescripciones no sean observadas, el arrendador notificará de ello al arrendatario y podrá hacerlas cumplir a expensas del mismo.
11) Asegurar los bienes de su propiedad involucrados en el contrato. Las partes no son responsables por los daños en los postes y ductos causados por fuerza mayor o caso fortuito.
12) Cualquier aprobación que el arrendador imparta a los métodos, sistemas y programas para la ejecución de los trabajos no implica que el arrendatario quede liberado de la responsabilidad en que pueda incurrir por la adopción de ellos y en consecuencia, no podrá solicitar al arrendador en ningún caso pago o indemnización alguna por estos conceptos.
13) Entregar junto con la documentación del proyecto un estudio que contendrá la totalidad de los cálculos técnicos necesarios de afectación según la NORMA TÉCNICA UTILIZACIÓN DE POSTES Y DUCTOS DE ENERGÍA PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES (Anexo) del contrato.
14) Si en el momento de realizar la obra sobre un poste o ducto y para poder viabilizar el apoyo del cable de su red, el arrendatario tuviera que realizar mejoras o habilitación de postes y ductos para poder realizar las tareas, deberá reportar al arrendador estas necesidades.
15) Solicitar al arrendador la viabilidad técnica para el acceso de redes a través de los cuartos o locales de las subestaciones eléctricas ubicadas en espacio público o al interior de los edificios y unidades inmobiliarias cerradas. Todo proyecto que implique el paso de cables por el local de la subestación, debe ser aprobado por el arrendador, quien, ante solicitud del arrendatario, programará una visita conjunta para verificar la factibilidad técnica, evaluar el riesgo eléctrico y efectuar las

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

recomendaciones de seguridad. El arrendador podrá otorgar o negar, con base en lo anterior, la autorización para el paso del cable por el cuarto de la subestación eléctrica. En el caso que la subestación se encuentre localizada al interior de un inmueble de propiedad privada o de una unidad inmobiliaria cerrada de propiedad horizontal. El arrendatario debe adicionalmente al procedimiento indicado en el presente numeral, tramitar y obtener previamente el permiso escrito del (los) propietario(s) del inmueble o de la Administración del Edificio o unidad la inmobiliaria. Las partes acuerdan que el arrendatario asume total responsabilidad por los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a terceros o al personal del contratista por su incumplimiento al procedimiento indicado en este numeral.
16) Cualquier permiso o autorización que otorgue el arrendador al arrendatario se hará por escrito, y cualquier acceso a los postes y ductos por parte del arrendatario, por cualquier motivo, deberá ser previamente solicitado al arrendador, con la finalidad de evitar accidentes. Con independencia de lo anterior, al momento de realizar un trabajo el arrendatario informará al Departamento Gestión de Infraestructura de CODENSA S.A.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONTROL DE USO DE POSTES Y DUCTOS.

El ARRENDADOR, directamente o a través de su(s) delegado(s), podrá efectuar, en cualquier momento, control y supervisión de la utilización de la INFRAESTRUCTURA y de la ejecución de los proyectos y tendrá acceso a toda la información relacionada sobre todos los proyectos que integran el presente. Si en las revisiones que efectúe el ARRENDADOR en terreno se encuentra que existen proyectos instalados sin reportar, el ARRENDADOR procederá a cobrar el alquiler dejado de facturar, por la cantidad de postes y ductos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O TERCEROS.

1) El ARRENDATARIO deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza. Tomará las medidas del caso para no ocasionar daños ni perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc., siendo entendido que cualquier daño producido por culpa o dolo será reparado o indemnizado por el ARRENDATARIO. 2) Si un tercero diferente del ARRENDADOR y contratado por el ARRENDATARIO para la instalación y/o mantenimiento de sus redes, o el ARRENDATARIO, ocasiona daños en conductos de agua, energía eléctrica, gas o de teléfonos, las reparaciones deben hacerse de inmediato, para evitar reclamaciones al ARRENDADOR y daños mayores, que a la postre implican desplazamiento y atención de funcionarios del ARRENDADOR ante citaciones de las autoridades competentes. Dichas reparaciones deberá hacerlas el ARRENDATARIO con arreglo a las especificaciones de la entidad respectiva afectada por el daño. 3) En caso que el ARRENDATARIO incumpla alguna de las normas legales, Nacionales, Departamentales, Municipales o de autoridades locales, en la zona donde se utilicen la INFRAESTRUCTURA del ARRENDADOR; y que pudiera dar lugar a un perjuicio al mismo, el ARRENDADOR notificará de ello al ARRENDATARIO y podrá hacerlas cumplir a expensas del mismo.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

CLAUSULA DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el profesional universitario o profesional especializado, de la Subdirección de Semaforización, que sea designado por el ordenador del gasto de LA SECRETARIA, quien, acorde con lo establecido en la normatividad vigente, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al (los) pago(s) correspondiente(s). 4) Impulsar el trámite de los pagos a favor del ARRENDADOR en los términos establecidos para tales efectos. 5) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Enviar de manera mensual a la Dirección de Contratación, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada esta información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del contrato. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

El supervisor cumplirá con las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, manual de contratación y de supervisión de la Secretaría.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIAS.

El ARRENDATARIO deberá presentar al arrendador su propia póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual o constituir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de arrendamiento, una póliza de garantía para que CODENSA S.A. ESP pueda avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Las garantías de seguro a constituir serán las siguientes:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	20% del valor anual del contrato	El ARRENDATARIO presentará al ARRENDADOR su propia póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, para lo cual debe adjuntar una copia de la misma y certificado de la aseguradora indicado que la póliza se extiende a amparar las actividades realizadas con ocasión del presente contrato, incluyendo igualmente al ARRENDADOR como tercer beneficiario en caso de daños a su INFRAESTRUCTURA por hechos ajenos al alcance de este contrato, dentro de la cual se incluyen postes o ductos. Las anteriores coberturas deben tener un valor asegurado por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato. Adicionalmente, la póliza deberá contener los siguientes amparos: a) Predios, Labores y Operaciones, el cual tendrá un límite asegurado del 100% del valor asegurado. b) Contratistas y/o subcontratistas, c) Vehículos propios y no propios, d) Responsabilidad Civil Patronal, e) Responsabilidad Civil cruzada que no estén sublimados. f) Gastos médicos. La garantía se debe mantener vigente durante el tiempo de vigencia del contrato, desde la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

De conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, las controversias o diferencia que llegarán a surgir durante la ejecución del contrato, serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de controversias entre los

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

cuales destacan: a) Transacción b) Conciliación c) Jurisdicción Competente, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO.

Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta del arrendador y todos los documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de LA SECRETARÍA, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. LA SECRETARÍA procederá a su liquidación dentro del plazo de vigencia siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN EN EL SECOP. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA procederá a la publicación del presente Contrato en el Portal Único de Contratación (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato requiere: a) Para su

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

perfeccionamiento la firma de las partes. b) para su ejecución requerirá el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: Adicional a lo anterior, el inicio del presente contrato se dará una vez se dé el vencimiento del contrato vigente, que es 31 de julio de 2021.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL- Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195